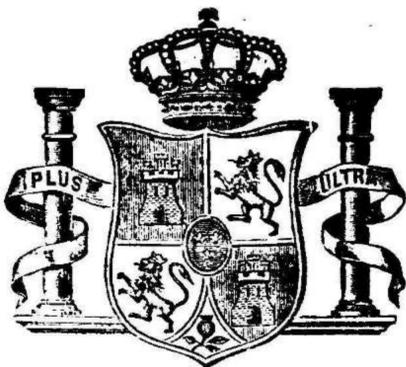


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 145.

Servicio Agronómico.

Habiendo dispuesto el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento que se efectúe un avance estadístico que permita conocer con la posible aproximación el número de cabezas de ganado existentes en la provincia, así como sus respectivos precios, he acordado llamar la atención de los Señores Alcaldes de la misma sobre la importancia de que cumplan debidamente cuanto se indica en la circular que particularmente se les está remitiendo, acompañada de un estado que deberán llenar y devolver al Señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica en el término de veinte días, á contar desde la fecha que lleve al pie la circular citada.

Debo advertir á los Señores Alcaldes que si transcurrido el plazo que se les señala no hubieran cumplimentado este servicio, me veré obligado á mandar Comisionados que lo hagan, siendo de cuenta de aquéllos y de los Secretarios los gastos que por tal concepto se originen.

Palencia 24 de Agosto de 1916.

El Gobernador,
Juan José Cobián.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los candidatos al ejercicio de oposición á la convocatoria abierta por Real orden de 19 de Enero último para cubrir 200 plazas de alumnos de la Escuela Oficial de Telegrafía para ingreso en el Cuerpo de Telégrafos en la clase de Oficiales quintos que han sido eliminados en el segundo grupo de asignaturas—Física y Química,—parte de los cuales han aprobado el ejercicio escrito de este mismo grupo, y considerando que no han sido cubiertas todas las plazas anunciadas en aquélla, el aumento de asignaturas al aplicar en estas oposiciones el nuevo Reglamento de la Escuela, el corto número de eliminados á quienes alcanza la petición solicitada; vistas las razones é informe de V. E. respecto de la pretensión formulada por dichos candidatos en súplica de nuevo examen de dichas asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se conceda un segundo examen del expresado grupo de asignaturas de Física y Química á los candidatos aprobados en el primer ejercicio de oposición que han sido eliminados en el segundo; que este examen lo efectúen ante el mismo Tribunal, dando principio el 20 del próximo Septiembre, y que los que en él resulten aprobados formen una promoción intermedia entre los que han sido aprobados en el primer examen y los de la primera convocatoria que se anuncie.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1916.—Ruiz Jiménez.

—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista del escrito elevado á este Ministerio en 31 de Julio del año próximo pasado por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Murcia consultando qué documentos han de remitir las Autoridades militares para reformar la clasificación de los que resulten cortos de talla ó inútiles á su concentración á filas, por emplearse distintas formas para hacer estas notificaciones,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver quede subsistente la Real orden de 4 de Marzo de 1915 (C. L. número 47), por lo que se refiere á los individuos declarados cortos de talla, y observándose para los declarados inútiles las reglas siguientes:

A) Por la Inspección de Sanidad Militar de cada Región ó distrito se enviará á dichas Autoridades superiores con toda urgencia relación de los reclutas declarados inútiles á los cuales se les expide pasaporte para que sean licenciados y marchen á su casa en expectación de que por las Comisiones mixtas se les varíe su clasificación.

B) Por las mismas Inspecciones se remitirán á las expresadas Autoridades, y en plazo breve, dos copias de las propuestas de inutilidad individuales, una para su remisión á la Comisión mixta para su nueva clasificación de los mozos, y otra para su curso al Juez que ha de tramitar el expediente de responsabilidad prevenido en el artículo 140 de la Ley y 366 del Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1916.—Luque.—Señor...

(Gaceta del día 22 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con respecto á la conveniencia de modificar el actual régimen arancelario sobre la importación y exportación del maíz y sus harinas:

Resultando que por la Junta de transportes se ha concedido recientemente bonificación de fletes para facilitar la importación de maíz procedente de la Argentina:

Considerando que este beneficio sería ineficaz si el maíz así conducido, en vez de quedar en nuestro país, pudiera ser reembarcado á otros puertos del extranjero, y en consecuencia, para evitar que se realice esta operación, debe prohibirse en absoluto la exportación de dicho cereal y las de sus harinas; y

Considerando que en lo que se refiere á las importaciones, debe mantenerse el régimen establecido por las Reales órdenes de 1.º y 30 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, y lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba la exportación del maíz y sus harinas.

2.º Que dichos artículos se sigan admitiendo con franquicia de derechos de Arancel de importación, á excepción del maíz que se destine á la producción de alcohol, por el que los destiladores continuarán abonando, á la entrada en fábrica, el derecho de 2,25 pesetas por cada 100 kilogramos; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1916.—Alba.—Señor Director general de Aduanas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Alejandro Pardo Laborde, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para el próximo año de 1917 han quedado constituídas en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Gregorio Ruiz Gil.....	Abarca.
2	Juan Gallardo Porro.....	Abastas.
3	Cesáreo Castor Cea.....	Autillo.
4	Baldomero García Moratinos.....	Baquerín.
5	Andrés Fernández Fernández.....	Boadilla de Rioseco.
6	Amadeo Garrido Melero.....	Idem.
7	Nicolás Herrero Lucas.....	Frechilla.
8	Juan González Aragón.....	Idem.
9	Tomás Díez de la Cruz.....	Cisneros.
10	Felipe González Frechoso.....	Idem.
11	Félix Castro Seco.....	Idem.
12	Eugenio Gómez Moral.....	Idem.
13	Artemio Sánchez Prieto.....	Capillas.
14	Eterio Estébanez Martínez.....	Cardeñosa.
15	Marcial Calonge Navarajo.....	Idem.
16	Felipe Tejedor Conde.....	Boadilla de Rioseco.
17	Rafael Marcos Gil.....	Idem.
18	Florentino Martín Caballero.....	Idem.
19	Samuel Delgado Fernández.....	Castil de Vela.
20	Valentín Atienza Atienza.....	Castromocho.
21	Pedro Caballero Herrero.....	Idem.
22	Francisco Castrillo Revilla.....	Idem.
23	Agustín Cisneros Usabel.....	Cisneros.
24	Cesáreo Conde Alfrageme.....	Idem.
25	Toribio Díez Álvarez.....	Frechilla.
26	Sebastián López Herrero.....	Idem.
27	Pedro Alonso Rodríguez.....	Fuentes de Nava.
28	Pedro Díez Matía.....	Idem.
29	Lorenzo Lobete Pajares.....	Idem.
30	Leonardo Álvarez Arenillas.....	Guaza.
31	Germán Martín Zumel.....	Mázariegos.
32	Miguel Lesmes Sánchez.....	Idem.
33	Ezequiel Bueno Garrido.....	Villacidaler.
34	Domingo Garzón Zorita.....	Pozuelos del Rey.
35	Zacarías Arroba Espinosa.....	Pozo de Urama.
36	Mauricio Alonso Tejerina.....	Villarramiel.
37	Angel Bueno Tejerina.....	Idem.
38	Florencio Alonso González.....	Villada.
39	Mariano Ballesteros Crespo.....	Idem.
40	Facundo Blanco Hernández.....	Idem.
41	Zoilo Escayo Ramos.....	Idem.
42	Aurelio Herrero Gutiérrez.....	Paredes de Nava.
43	Francisco Herrón Santos.....	Idem.
44	Joaquín Moro Reol.....	Idem.
45	Teófilo Pesquera Fernández.....	Idem.
46	Pedro Gutiérrez Pajares.....	Idem.
47	Santos Alonso León.....	Villalumbroso.
48	Antonio Pérez Acero.....	Idem.
49	Dionisio Pérez Seco.....	Idem.
50	Juan Antolín Guadiana.....	Villanueva del Rebollar.
51	Isaías Barriga Pérez.....	Villalcón.
52	Vicente de Cea Gómez.....	Villelga.
53	Martín Domínguez Pardo.....	Idem.
54	Juan Estébanez Rodríguez.....	Meneses.
55	David Blanco Fernández.....	Paredes de Nava.
56	Julian Cardeñoso Pescador.....	Idem.
57	Francisco Emperador Lagunilla.....	Idem.
58	Emilio Gutiérrez Gutiérrez.....	Idem.
59	Vicente Areños Aláez.....	Villatoquite.
60	Clemente Vergara Rodríguez.....	Idem.
61	Julio Espejo Gómez.....	Idem.
62	Felipe García Clérigo.....	Villarramiel.
63	Salvador Guerra López.....	Idem.
64	Francisco Guerra Mediavilla.....	Idem.
65	Pedro Fernández González.....	Villada.
66	Enrique Martínez Martínez.....	Idem.
67	Fernando Ortíz Ortiz.....	Idem.
68	Anacleto Armesto Armero.....	Mazuecos.
69	Eduardo Lomas León.....	Idem.
70	Ignacio Piña Santiago.....	Idem.
71	Raimundo Santos Bolado.....	Idem.
72	Marcelo Martín Vega.....	Fuentes de Nava.
73	Doroteo Matía Martín.....	Idem.
74	Marcial Rodríguez Pérez.....	Idem.
75	Martiniano García Gil.....	Guaza.
76	Felipe Mayorga Regaliza.....	Cisneros.
77	D. Pedro Frechoso González.....	Cisneros.
78	Eliseo Higeldo García.....	Frechilla.
79	Gerardo Gregorio de Cea.....	Mazariegos.
80	Victorino Santos Alonso.....	Mazuecos.
81	Roque Fernández del Río.....	Paredes de Nava.
82	Andrés Gutiérrez García.....	Idem.
83	Daniel León Fernández.....	Idem.
84	Hipólito Marcos Chato.....	Idem.
85	Primitivo Giraldo Acero.....	Villatoquite.
86	Tomás Aguado Blanco.....	Villerías.
87	Mariano Domingo García.....	Villelga.
88	Prudencio Herrero Martínez.....	Villarramiel.
89	Félix Alonso Serrano.....	Idem.
90	Luciano García Areños.....	Villacidaler.
91	Gabriel Marcos López.....	Idem.
92	Mariano Guzmán Torbado.....	Villada.
93	Gregorio Gil Godos.....	Idem.
94	Francisco Garzón Rendos.....	Idem.
95	Jerónimo Lobete Pajares.....	Paredes de Nava.
96	Roque Pescador Chato.....	Idem.
97	Domingo Areños Gallardo.....	San Román de la Cuba.
98	Gonzalo Estébanez Betegón.....	Idem.
99	Cayo Castrillo Pescador.....	Paredes de Nava.
100	Pedro Cardeñoso Pajares.....	Idem.
101	Balbino Marcos Cortés.....	Idem.
102	Benito de la Rosa Calleja.....	Mazuecos.
103	Felipe Melero Santos.....	Idem.
104	Pablo Santiago Baquerín.....	Fuentes de Nava.
105	Baldomero Vega Tejerina.....	Idem.
106	Evencio Matía Díez.....	Idem.
107	Anastasio Díez Díez.....	Idem.
108	Demetrio Matía Martín.....	Idem.
109	Eliseo Pajares Monge.....	Idem.
110	Cipriano González Frechoso.....	Cisneros.
111	Constantino Hortelano Velasco.....	Idem.
112	Lorenzo Caballero Andrés.....	Castromocho.
113	José Caballero Vega.....	Idem.
114	Honorato Ramos Sánchez.....	Capillas.
115	Arturo Llera Tellez.....	Boadilla de Rioseco.
116	Pedro Melero Tejo.....	Idem.
117	Quintín Vega Prieto.....	Autillo.
118	Valentín Porro Antolin.....	Añoza.
119	Agustín Cianca Pérez.....	Abastas.
120	Aureliano García Pérez.....	Boada.
121	Isidoro Gómez Antolínez.....	Boadilla de Rioseco.
122	Ambrosio Humanes Iglesias.....	Idem.
123	Regino Junquera Fernández.....	Castromocho.
124	Benito Serrano Díez.....	Cisneros.
125	Francisco Regaliza Martínez.....	Idem.
126	Antonio García Nogales.....	Frechilla.
127	Felipe Cano Herrero.....	Idem.
128	Cirilo Díez Sevilla.....	Fuentes de Nava.
129	Matías Calonje Armero.....	Mazuecos.
130	Santiago Herrezuelo Gutiérrez.....	Paredes de Nava.
131	Pedro García Gutiérrez.....	Idem.
132	Isaías Cardeñoso Pajares.....	Idem.
133	Jesús Pérez Gutiérrez.....	Pozo de Urama.
134	Toribio Fernández de Tejerina.....	Villada.
135	Ulpiano Herrero Alonso.....	Idem.
136	Segundo Ruiz Rodríguez.....	Idem.
137	Miguel Corcobado Llanos.....	Villarramiel.
138	Felipe Domínguez Ibáñez.....	Idem.
139	José Salán Marcos.....	Villalumbroso.
140	Florentino Pérez Seco.....	Idem.
141	Federico Tagarro Tejedor.....	Villada.
142	Florencio Miguel Valenceja.....	Villalcón.
143	Victoriano Gómez Vergara.....	Villatoquite.
144	Agustín González Alonso.....	Villarramiel.
145	Eusebio Gutiérrez García.....	Villerías.
146	Eloy Fidalgo Guerra.....	Villelga.
147	Santos Calleja Fernández.....	Villalumbroso.
148	Abundio Moro Matía.....	Paredes de Nava.
149	Manuel Monge Martín.....	Fuentes de Nava.
150	Honorio Mayorga Regaliza.....	Cisneros.

Capacidades.

1	D. Juan Martín Cacharro.....	Abarca.
2	Dámaso Velasco del Corral.....	Baquerín.
3	Benigno Castro Rodríguez.....	Añoza.
4	Cesáreo Ruiz Sánchez.....	Autillo.
5	Germán Caballero Andrés.....	Castromocho.
6	Clemente Herrero del Corral.....	Idem.
7	Matías Junquera García.....	Idem.
8	Gumersindo Garrido Rebollar.....	Boadilla de Rioseco.
9	Antonio Díez Guerra.....	Idem.
10	José Marcos Gil.....	Idem.
11	Angel Alvarez Herrero.....	Castil de Vela.
12	Desiderio Herrero Gutiérrez.....	Idem.
13	Emiliano Melgar Ruiz.....	Boada.
14	Dionisio Delgado Delgado.....	Belmonte.
15	Nicesio Ruiz Sánchez.....	Boada.
16	Atilano Illana García.....	Capillas.
17	Julian Ramos Ruiz.....	Idem.

18	D. Pedro Escudero Mansilla.....	Boadilla de Rioseco.
19	Miguel Nieto Diez.....	Idem.
20	Julian Barriga Cid.....	Villeras.
21	Lorenzo Diez de la Cuesta.....	Villatoquite.
22	Mariano Pérez Gutiérrez.....	Pozo de Urama.
23	Victor Cid Areños.....	San Román de la Cuba.
24	Eustaquio Bueno Cacharro.....	Villacidaler.
25	Eliseo Blanco Martín.....	Meneses.
26	Julio Cantero Sánchez.....	Paredes de Nava.
27	Cesáreo de la Guerra Castellanos.....	Idem.
28	Eutimio Guerra Emperador.....	Idem.
29	Alejandro Roch Morán.....	Villada.
30	Pedro Méndez Pombo.....	Idem.
31	Cipriano Castro García.....	Idem.
32	Pedro Alegre Torio.....	Mazariegos.
33	Sabas Barbán Mayorga.....	Mazuecos.
34	Domingo Muñoz Duránte.....	Villalcón.
35	Lino Calleja Gómez.....	Villalumbroso.
36	Adrián Herrera Redondo.....	Frechilla.
37	Castor Cano Higuelmo.....	Idem.
38	Mariano Sanz Paredes.....	Idem.
39	Anacleto Carriedo Tejedor.....	Fuentes de Nava.
40	Narciso Rodríguez Matia.....	Idem.
41	Julian Pinto Lázaro.....	Guaza.
42	Pedro Gago Martín.....	Idem.
43	Florencio García Cacharro.....	Mazariegos.
44	Alvaro Mayorga Regaliza.....	Cisneros.
45	Carlos Rodríguez Arenillas.....	Idem.
46	Luis Carlón Hurtado.....	Idem.
47	Pablo Dócio de la Cruz.....	Idem.
48	Antonio Martín Sánchez.....	Castromocho.
49	Donato Villarreal Navarro.....	Idem.
50	Domingo Gutiérrez Calonge.....	Autillo.
51	Felipe Gutiérrez Núñez.....	Abastas.
52	Melitón Melero Mansilla.....	Boadilla de Rioseco.
53	Benedicto Lobos Gil.....	Baquerín.
54	Francisco Merino Villamediana.....	Idem.
55	Eugenio López García.....	Cisneros.
56	José Escudero Toledo.....	Idem.
57	Abrahám Martín Gutiérrez.....	Fuentes de Nava.
58	Policarpo González Cermeño.....	Guaza.
59	Donato Bolado Alonso.....	Frechilla.
60	Francisco Sánchez Prieto.....	Villaramiel.
61	José Sánchez Sánchez.....	Idem.
62	Victoriano Viguera Martínez.....	Villanueva del Rebollar.
63	Manuel Vidal Alemán.....	Villada.
64	Ramón Ortiz Alcalde.....	Paredes de Nava.
65	Sergio Aguado García.....	Mazariegos.
66	Tomás Mayorga Regaliza.....	Cisneros.
67	Miguel Melgar Castro.....	Boada.
68	Luis Sánchez García.....	Capillas.
69	Juan Torre Tejerina.....	Abarca.
70	Saturnino Melero Rodríguez.....	Boadilla de Rioseco.
71	Epifanio Herrero Herrero.....	Castromocho.
72	Manuel Saldaña Pinto.....	Cisneros.
73	Segundo Pajares Monge.....	Fuentes de Nava.
74	Desiderio Agúndez Blanco.....	Villada.
75	Luis Nájera de la Guerra.....	Paredes de Nava.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes aportados por ese Centro directivo para determinar si conviene ó no mantener el gravamen de 18 pesetas por cada 100 kilogramos que estableció la Real orden de 22 de Marzo último á la exportación del papel continuo de 41 á 50 gramos, inclusive, de peso por metro cuadrado, conteniendo pasta mecánica:

Considerando que de todo lo actuado se deduce que no hay escasez de dicho papel en el mercado nacional, y que, por lo tanto, no parece conveniente de momento dificultar la salida del sobrante de la producción, tanto más cuanto que, como consecuencia de aquella Real orden se ha imposibilitado la venta en los mercados extranjeros de algunas clases de papel de envolver que, según sus características, se hallan comprendidas

en la partida objeto del citado gravamen:

Considerando que según los mismos antecedentes y como resultado del acuerdo á que han llegado en la reunión celebrada en este Ministerio los fabricantes de papel y los representantes de las Artes del Libro, se hace preciso que á más de la supresión temporal de los derechos arancelarios que gravan las pastas para el papel, se derogue la Real orden de 22 de Marzo antes citada; y

Considerando que la industria papelera ha contraído á su vez el compromiso solemne de adquirir toda la pasta que sea necesaria para la fabricación del papel indispensable al consumo nacional, y de no exportar dicho producto mientras no esté completamente asegurado el abastecimiento del mercado interior,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, y lo

acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se derogue la Real orden de 22 de Marzo último que estableció el gravamen de 18 pesetas por cada 100 kilos sobre la exportación de papel tarifado en la partida 409 del vigente Arancel, y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive á la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1916.—Alba.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de las numerosas reclamaciones formuladas en el sentido de que se adopten disposiciones adecuadas para facilitar la importación de la pasta de papel, así como de los troncos de madera para la fabricación de la misma:

Considerando que entre las muchas dificultades que para la vida interior del país ha suscitado el actual conflicto europeo, una de las más importantes es la carestía del papel, cuya constante elevación de precio es motivo de honda preocupación, dadas las amplias y múltiples aplicaciones de dicha materia:

Considerando que es de notoria conveniencia suprimir, mientras duren las actuales circunstancias, los derechos arancelarios que satisfacen á su importación dichos artículos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones y con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se despachen con franquicia de derechos de Arancel de importación la pasta para fabricar papel y los troncos de madera para hacer pasta de papel, á que se refieren las partidas 406 y 448 del Arancel, respectivamente, y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive á la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1916.—Alba.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 13 de Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Patronato del Instituto Nacional de Anormales y especial de Sordomudos y Ciegos, se dividirá en dos Secciones: una de Sordomudos y Ciegos y otra de Anormales. Las dos serán presididas por el Presidente del Patronato, pero liberarán con independencia. Sólo cuando el Ministro ó el Presidente lo acuerde, por razón de consulta, podrán reunirse ambas Secciones en Corporación.

Art. 2.º Tan pronto como los alumnos anormales pasen á otro edificio, la Sección se convertirá en Patronato independiente, desempeñando la Presidencia el Presidente designado para el Patronato general.

Art. 3.º Este Patronato, además de los representantes de Corporaciones que autorizó el Real decreto de 22 de Enero de 1910, se compondrá de 10 Consejeros para cada una de ambas Secciones, nombrados á propuesta del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y adquiriendo la categoría concedida por el mencionado Real decreto, restablecido por el de 10 de Marzo de 1916.

Artículo transitorio. Cada una de las dos Secciones se constituirá y funcionará, desde luego, con los Consejeros nombrados por el Gobierno. Cuando las Corporaciones hagan sus propuestas el Ministro, asignará á cada uno de los representantes admitidos la Sección en que deba prestar su concurso.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell.

(Gaceta del día 9 de Agosto.)

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN.

CUENTA detallada de los gastos ocurridos con motivo de la construcción de una alcantarilla en el camino de los Puentes sobre el río Viejo, en el término de Villalcázar de Sirga.

Número de orden de los justificantes.	CONCEPTOS.	IMPORTES	
		PARCIALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.
1	Relación de los jornales devengados por los peones siguientes: Cantero, Juan García por 29 días invertidos, á 6 pesetas.....	174 >	
	Peón, Calixto Molleda por 22 id. id., á 2'50 id. id.	55 >	
	Idem, Afrodiseo Alonso por 9,50 id. id., á 2'50 id. id.	23 75	
	Idem, José Burgos por 9 id. id., á 2'50 id. id.	22 50	
	Idem, Félix Magdaleno por 12 id. id., á 2'50 id. id.	30 >	
	<i>Total</i>	305 25	305 25
2	Recibo de D. David Gutiérrez de 43'85 pesetas por lo siguiente: Por 600 ladrillos, á 4 pesetas el ciento.....	24 >	
	Idem arrastre de materiales de Frómista á Villasilva	14 >	
	Idem tres herradas, á 1'75 pesetas.....	5 25	
	Idem aguzar tres picos, á 0'20 id. id.	> 60	
	<i>Total</i>	43 85	43 85
3	Recibo de D. Herminio Alonso de 10 pesetas por lo siguiente: Por alquiler de la madera para la cimbra.....	10 >	
	<i>Total</i>	10 >	10 >
4	Recibo de D. Rufino Valdés de 10 pesetas por lo siguiente: Por dos cargas de cal, á 5 pesetas.....	10 >	
	<i>Total</i>	10 >	10 >
5	Recibo de D. Pablo González de 2 pesetas por lo siguiente: Por recorrido de las tablas de la cimbra.....	2 >	
	<i>Total</i>	2 >	2 >
6	Recibo de D. Florentino Alonso de 40 pesetas por lo siguiente: Por cinco huebras, á 8 pesetas.....	40 >	
	<i>Total</i>	40 >	40 >
7	Recibo de D. Juan García de 11'05 pesetas por lo siguiente: Por viajes de Palencia á Frómista.....	6 90	
	Por portes de herramienta.....	3 60	
	Por medio kilogramo de puntas.....	> 55	
	<i>Total</i>	11 05	11 05
8	Recibo de los Sres. Espegel, Pollos y Compañía de 330'10 pesetas por lo siguiente: Vale núm. 22: Una criba.....	1 70	
	1'50 metros de tela metálica, á 4 pesetas.....	6 >	
	Medio kilogramo de grampillón.....	> 50	
	Vale núm. 23: 290 kilogramos de hierro redondo de 15 milímetros de diámetro, á 0'50 pesetas.....	145 >	
	Cinco kilogramos de alambre cobrizo, á 0'51 pesetas.....	2 55	
	281 kilogramos en viguetas de acero laminado del perfil 12 doble T, á 0'60 pesetas.....	168 60	
	Cortes de las viguetas anteriores.....	4 >	
	Portes á Frómista.....	1 75	
	<i>Total</i>	330 10	330 10
9	Recibo de D. Florentín Llorente de 12 pesetas por lo siguiente:		

Número de orden de los justificantes.	CONCEPTOS.	IMPORTES	
		PARCIALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.
	Por un marco para una zaranda.....	12 >	
	<i>Total</i>	12 >	12 >
10	Recibo de D. Julio Linarejos de 2'30 pesetas por lo siguiente: Por cuatro mangos á tres picos y una rastrilla...	2 30	
	<i>Total</i>	2 30	2 30
11	Recibo de D. Germán de Guzmán de 97'30 pesetas por lo siguiente: Por 20 sacos de cemento Portland, á 4'60 pesetas. Portes hasta Frómista.....	92 >	
	Importe de dos sacos.....	> 80	
	<i>Total</i>	97 30	97 30
12	Recibo de los Sres. Arroyo y Gallego de 12 pesetas por lo siguiente: Por dos pisones para cemento.....	12 >	
	<i>Total</i>	12 >	12 >
13	Recibo de D. Francisco Herrero de 7'50 pesetas por lo siguiente: Por acarreo de materiales del pueblo á la obra...	7 50	
	<i>Total</i>	7 50	7 50
14	Recibo de D. Eduardo Pérez de 102'50 pesetas por lo siguiente: Por 10'250 metros cúbicos de piedra de mampos-tería, á 10 pesetas uno.....	102 50	
	<i>Total</i>	102 50	102 50
15	Recibo de D. Ildefonso Mallol de 1'90 pesetas por lo siguiente: Por transporte de herramienta de la Estación á la Diputación.....	1 90	
	<i>Total</i>	1 90	1 90
	Descuento.....		12 >
	Sello del libramiento.....		> 25
	<i>Total</i>		1000 >

Asciende el importe de los gastos á la cantidad de mil pesetas.
Palencia 30 de Junio de 1916.—El Arquitecto, Director de Obras provinciales, José Avelino Díaz.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión de 22 de Julio de 1916.

La Comisión Provincial, una vez cumplido el trámite de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó en sesión de este día aprobar la cuenta y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los fines del artículo 125 del Código citado.—El Vicepresidente, Luis Nájera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE PALENCIA.

Anuncio.

Por asuntos del servicio no puede efectuarse la venta del caballo de la Guardia civil el día 27, quedando, por lo tanto, redactado el anuncio en la forma siguiente:

A las once del día 30 del actual se verificará la venta en pública subasta de un caballo de desecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto tendrá lugar en el patio que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad.

Palencia 18 de Agosto de 1916.—El primer Jefe, Francisco Luque Gálvez.

Anuncios particulares.

PERRA DE CAZA.

Ha desaparecido de casa de su dueño en esta capital, Valentín Calderón, número 9, una con las señas siguientes: Raza Seter, color ceniciento, orejas casi negras y patas con bastantes pintas de este color. Estaba en observación por haber sido mordida por un gato rabioso. 1—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.